

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00217** de **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ BARRETO** contra **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer.



Por

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley (Arch. 004), encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ BARRETO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, por ante su respectivo Representante Legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, como persona jurídica de derecho privado en los términos dispuestos en la Ley 2213 de 2022.

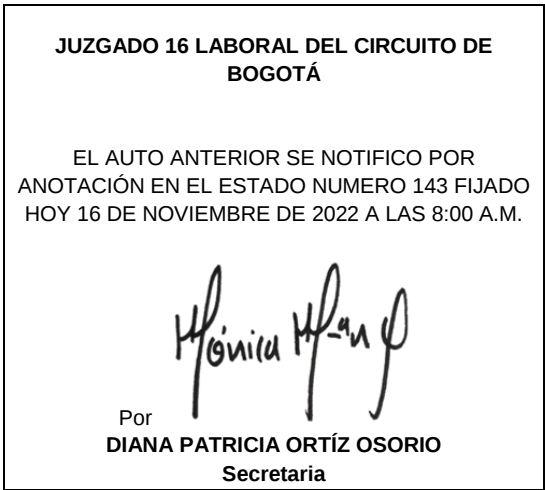
Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.) y suministrar un

ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Art. 3. Ley 2213 de 2022)

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTELLANOS**, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 008).}

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd480718bcb96267853c089fda98a0593aa9fe313db15527c14257b541837e28**

Documento generado en 15/11/2022 06:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>